

	<p align="center"><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. SUBPROGRAMA ESTATAL DE INCORPORACIÓN. AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO. Resolución de 2 de diciembre de 2015. BOE de 7 diciembre de 2015</b></p> <p align="center"><b>CAPÍTULO IV: Disposiciones de las ayudas para personal técnico de apoyo (Arts. 55 y ss).</b></p>
<p><b>Objeto de la Convocatoria. (Art. 55)</b></p>	<p>El objetivo de estas ayudas es la concesión de ayudas de una duración de tres años para la contratación laboral de personal técnico de apoyo en organismos de investigación destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas.</p> <p>De la cuantía máxima destinada a esta actuación, indicada en el artículo 8 (7.020.000 euros), se reserva una cuantía máxima de 117.000 euros para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 50 por ciento. La cuantía no cubierta en este turno de reserva se acumulará a la del turno de acceso general.</p>
<p><b>Características y duración de las ayudas. (Art. 56)</b></p>	<p>1. Las ayudas tendrán una duración de tres años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del técnico a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2.</p> <p>No obstante, en el caso de que el técnico ya estuviera contratado e incorporado a la entidad con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la ayuda comenzará a contar su plazo al día siguiente al de publicación de la resolución de concesión.</p> <p>2. <b>La ayuda anual</b> para cada uno de los contratos será la siguiente, en función las titulaciones de los técnicos contratados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 13.000 euros, en el caso de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.</li> <li>b) 12.500 euros en el caso de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.</li> <li>c) 12.000 euros en el caso de Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.</li> </ul> <p><b>La retribución mínima</b> que deberán recibir los técnicos, que se deberá indicar en cada contrato, será la siguiente, en función las titulaciones de los técnicos contratados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 16.422 euros, en el caso de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.</li> <li>b) 15.750 euros en el caso de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.</li> <li>c) 15.000 euros en el caso de Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.</li> </ul> <p>Estas ayudas se destinarán necesariamente a <b>cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social</b> de los técnicos contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.</p> <p>El coste previsto para el año 2016 en función de las titulaciones anteriores es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 40.062,12 euros, en el caso de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.</li> <li>b) 35.905,74 euros en el caso de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.</li> <li>c) 29.223,90 euros en el caso de Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.</li> </ul> <p>En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el resto del coste de contratación así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los técnicos contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p align="center">Con objeto de validar la <b>cofinanciación requerida</b> y antes de realizar la presentación electrónica de la solicitud, <b>SE DEBE ENTREGAR</b> en el Servicio de Investigación el documento interno <b>Aceptación de la Propuesta</b>, debidamente cumplimentado y firmado, <b>antes del día 4 de febrero de 2016.</b></p> </div>

	<p>3. No se concederán ayudas para cofinanciar la contratación de técnicos para las técnicas experimentales propias de grupos de investigación que únicamente sirvan a los intereses de éstos.</p>
<p><b>Beneficiarios (Art. 57)</b></p>	<p>Podrán ser <b>beneficiarios</b> de las ayudas que se concedan al amparo de este subprograma los <b>Centros de I+D</b>, sin ánimo de lucro, que tengan capacidad de contratación laboral, entendiéndose por tales a las <b>Universidades Públicas</b>.</p>
<p><b>Requisitos de los técnicos de apoyo (Art. 58)</b></p>	<p>Los técnicos cuya contratación se cofinancie mediante las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p><b>a) Estar en posesión de</b> alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.</li> <li>2.º Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.</li> <li>3.º Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.</li> </ol> <p>Los técnicos candidatos deberán estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de cumplimentación del formulario de solicitud.</p> <p><b>b) No estar disfrutando en</b> la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ni disfrutar en fecha posterior, de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas por esta actuación en convocatorias anteriores.</p> <p><b>c) No estar vinculado laboralmente</b> con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación en la fecha de presentación de la solicitud.</p>
<p><b>Forma de presentación de solicitudes (Art. 59)</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D,</li> <li>2. La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.</li> </ol> <p><b>El técnico</b> deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- estar acreditado en el <i>Registro Unificado de Solicitantes</i> conforme al procedimiento descrito en el artículo 10.</li> <li>- cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad y cuyo contenido se describe en el artículo 60.</li> <li>- adjuntará la documentación prevista en el citado artículo.</li> <li>- Una vez finalizada la cumplimentación, el técnico validará y enviará telemáticamente su formulario.</li> <li>- Tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y</li> <li>- los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.</li> </ul> <p>El plazo para la cumplimentación y firma por el técnico del formulario electrónico de solicitud será del 18 de enero de 2016 al 8 de febrero de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Y para la presentación en el Servicio de Gestión de Investigación del documento que genera la aplicación telemática firmada por el Candidato junto con la copia del Currículum Vitae, Memoria de la Actuación y actividad a realizar, copia del Pasaporte (ciudadanos extranjeros no residentes), Copia del título o certificación académica de la titulación correspondiente, y resto de documentos e informes incluidos en la aplicación del MINECO, la fecha será el 11 de febrero de 2016.</p> </div>
<p><b>ENLACES MINECO</b></p>	<p><a href="#">WEB DEL MINECO</a>  <a href="#">CONSULTAS FRECUENTES</a>  <a href="#">SEDE ELECTRÓNICA</a></p>